

“BASES CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS DEL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DE INICIATIVAS DE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES, (Artículo 11 bis, Ley N° 19.496).

PRIMER LLAMADO 2009

El Consejo de Administración del Fondo Concursable para el financiamiento de iniciativas de Asociaciones de Consumidores convoca al **PRIMER CONCURSO DE PROYECTOS 2009**, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 bis de la Ley N° 19.496, que establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores; en el Decreto Supremo N° 37, de 2005 y Decreto Supremo N° 225, de 2007, del Ministerio de Economía, publicados en el Diario Oficial de 15 de abril de 2005 y de 12 noviembre de 2007, respectivamente, que definen el Reglamento del Fondo Concursable, y en las siguientes Bases:

1. ANTECEDENTES GENERALES.

1.1. Objetivos del Concurso.

El Fondo Concursable para el financiamiento de iniciativas de las Asociaciones de Consumidores, creado en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 bis de la Ley N° 19.496, en adelante el Fondo Concursable o el Fondo, tiene por objeto el financiamiento total o parcial de proyectos referidos a las siguientes iniciativas, propias de las Asociaciones de Consumidores:

- a) Difundir el conocimiento de las disposiciones de la Ley N° 19.496, y sus modificaciones, sobre protección de los derechos de los consumidores/as y sus regulaciones complementarias;
- b) Informar, orientar y educar a los consumidores/as para el adecuado ejercicio de sus derechos y brindarles asesoría cuando la requieran;
- c) Estudiar y proponer medidas encaminadas a la protección de los derechos de los consumidores/as y efectuar o apoyar investigaciones en el área del consumo, y
- d) Participar en los procesos de fijación de tarifas de los servicios básicos domiciliarios, conforme a las leyes y reglamentos que los regulen.

Los recursos del Fondo no pueden ser destinados al financiamiento, directo o indirecto, de acciones o actividades relacionadas con la representación de los miembros de las Asociaciones de Consumidores y el ejercicio de las acciones a que se refiere la Ley N° 19.496, ni destinarse a financiar la representación del interés individual, como del colectivo y difuso de los consumidores/as ante las autoridades jurisdiccionales o administrativas.

1.2. Concursantes.

Podrán participar en el Concurso todas las Asociaciones de Consumidores que se encuentren constituidas en conformidad con lo dispuesto en el Título II, párrafo 2º, de la Ley N° 19.496, y sus modificaciones, que tengan a lo menos seis meses de vigencia a la fecha de su postulación.

No tendrán derecho a presentar proyectos las Asociaciones asignatarias de recursos del Fondo que en el concurso del año anterior al de esta convocatoria, no hubieren cumplido con el/los proyectos financiados o que hubieren presentado graves deficiencias en su gestión, según calificación fundada del Consejo de Administración del Fondo -en adelante y asimismo el Consejo- en el marco de sus facultades de supervisión.

Del mismo modo estarán inhabilitadas para presentar proyectos a este Concurso aquellas Asociaciones de Consumidores que, al tiempo de la postulación, mantengan pendientes con el Servicio Nacional del Consumidor la ejecución de cualquier proyecto, sus rendiciones de cuentas o informes, o que tengan dentro de sus directivos personas naturales que integren Asociaciones de Consumidores que se encuentren en esa situación.

1.3. Líneas del concurso.

El Concurso contempla una línea de proyectos de relevancia Nacional y otra de proyectos de carácter Regional /local. Se entenderá por proyecto Nacional aquel cuya ejecución se realice, a lo menos, en 3 regiones; y Regional/local aquel cuya ejecución se verifique en dos regiones; en diversas comunas de una región o en una comuna o localidad específica.

Cada Asociación de Consumidores podrá postular, considerando conjuntamente ambas líneas, **un máximo de 10 proyectos**.

1.4. Antecedentes obligatorios.

Al momento de la postulación de cada proyecto, la Asociación de Consumidores responsable deberá presentar los siguientes antecedentes:

- a) Formulario Único de Postulación, debidamente completado;
- b) Certificado de vigencia de la Asociación de Consumidores, con individualización de su Directorio, extendido por el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, válido al tiempo de la postulación;
- c) Declaración jurada simple del Directorio de la Asociación, que señale que ésta no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 9° de la Ley N° 19.496 y sus modificaciones;
- d) Fotocopia autorizada ante Notario de la cédula nacional de identidad del representante legal de la Asociación;
- e) Al menos tres cotizaciones que respalden las solicitudes financieras y presupuestarias del proyecto;
- f) Currículo de los profesionales o técnicos calificados que se propone contratar a honorarios, cuando corresponda;

La omisión de cualquiera de estos antecedentes al momento de la postulación, determinará su rechazo.

Aquellas asociaciones que postulen más de un proyecto podrán presentar los antecedentes de las letras b), c), d) y f) en original en uno solo de ellos, siendo suficiente la entrega de copias en los restantes.

1.5. Dotación de recursos del Fondo para el Concurso.

El Fondo contará con un total de **\$ 120.000.000.-** (Ciento veinte millones de pesos) para ser asignados en el presente Concurso de Proyectos.

La línea de proyectos de relevancia nacional estará dotada con el 50% de este monto, y la línea de relevancia regional/local, con el 50% restante. Con todo, el Consejo podrá modificar los referidos porcentajes de asignación, considerando el número de proyectos presentados, los resultados de su evaluación y los recursos efectivamente solicitados por los postulantes en las respectivas líneas de proyectos.

Cada proyecto postulante deberá solicitar recursos por un monto mínimo de **\$ 3.000.000.-** (Tres millones de pesos).

1.6. Duración de los proyectos.

Los proyectos que se presenten en este Concurso deberán considerar su ejecución íntegra entre el **1° de mayo y el 30 de octubre de 2009**.

1.7. Aceptación de las Bases.

La sola postulación al presente Concurso Público de Proyectos, implica el conocimiento y aceptación de estas Bases.

2. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS.

2.1. Uso obligatorio del formulario único.

Los proyectos deberán ser presentados en el Formulario Único de Postulación, completado conforme a sus instrucciones y a las contenidas en las presentes Bases. Constituirá causal de eliminación del Concurso la presentación de un proyecto en un formulario distinto.

El Formulario se utilizará tanto para la línea de proyectos de relevancia nacional, como para aquellos de carácter regional/local. Junto a este documento, al momento de postular, deberán acompañarse los antecedentes exigidos en el punto 1.4 de estas Bases.

Un ejemplar del formulario impreso por proyecto, con la información y los antecedentes exigidos, deberá ser entregado en sobre cerrado, anillado o corcheteado. Además, deberá entregarse junto a la postulación, soporte de la copia digital del Formulario, debidamente completado.

Los contenidos y antecedentes que consten en el Formulario serán de propiedad de la Asociación de Consumidores titular del proyecto y podrán ser consultables por terceros, durante el desarrollo del Concurso, con expresa autorización de la Asociación titular del proyecto.

Sin embargo, el Consejo de Administración del Fondo estará facultado para publicar antecedentes generales del proyecto, reseñas de sus contenidos o de su ejecución para los fines de información, difusión o publicidad que estime pertinentes.

2.2. Responsables del proyecto.

La Asociación de Consumidores será responsable del proyecto postulado en el Concurso. En caso de ser seleccionado y asignársele recursos del Fondo, su representante legal suscribirá el Convenio de Ejecución correspondiente con el Servicio Nacional del Consumidor.

La Asociación de Consumidores designará, además, un Responsable Directo del proyecto, a quien corresponderá la coordinación necesaria con el Consejo y el Secretario Ejecutivo, para el adecuado cumplimiento de sus objetivos.

El Consejo velará por la correcta y completa ejecución del proyecto de acuerdo a los objetivos, actividades y presupuesto aprobados en el proceso de selección.

2.3. Consultas, Aclaraciones y Respuestas.

Las consultas que puedan surgir en relación con estas Bases, deberán formularse al Secretario Ejecutivo, al fax 3519564 o al correo electrónico, ncorvalan@sernac.cl, durante todo el plazo de postulación indicado en estas Bases.

Cada una de las consultas será respondida por el Secretario Ejecutivo a través del medio por el cual éstas se hayan efectuado, en un plazo no superior a 3 (tres) días hábiles; así mismo se publicarán en la página web del Servicio Nacional del Consumidor (<http://www.sernac.cl>), dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de su respuesta.

En el evento que el Consejo efectuara aclaraciones a las Bases, éstas se publicarán en la página web del Servicio, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles.

2.4. Plazo de postulación al Concurso y lugares de recepción de los proyectos.

El plazo para la presentación de proyectos **será de 20 días hábiles** a partir de la publicación, en un diario de circulación nacional, del aviso de la convocatoria al presente concurso. La publicación se efectuará, a más tardar, el tercer día hábil contando desde la fecha en que de la Resolución Exenta que aprueba estas Bases.

Serán lugares habilitados para la presentación de las postulaciones de proyectos las 15 Direcciones Regionales del Servicio Nacional del Consumidor.

Dirección Regional	Ciudad	Dirección
Región de Arica y Parinacota	Arica	Baquedano N° 343.
Región de Tarapacá	Iquique	Paseo Baquedano N° 1093
Región de Antofagasta	Antofagasta	Arturo Prat N° 214 Of. 208
Región de Atacama	Copiapó	Atacama N° 898

Dirección Regional	Ciudad	Dirección
Región de Coquimbo	La Serena	Matta N° 461, Of. 302
Región de Valparaíso	Valparaíso	Melgarejo N° 669, 6° piso
Región Metropolitana de Santiago	Santiago	Teatinos N° 50, 1er piso
Región del Libertador Bernardo O'Higgins	Rancagua	Cáceres N° 5 A
Región del Maule	Talca	2 Norte N° 840
Región del Bío Bío	Concepción	Galería Alessandri Of.17
Región de La Araucanía	Temuco	Manuel Bulnes N° 45
Región de Los Ríos	Valdivia	Arauco N° 351 – 371.
Región de Los Lagos	Puerto Montt	Benavente N° 759, piso 1
Región Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Coyhaique	Presidente Ibáñez N° 355
Región de Magallanes y de la Antártica Chilena	Punta Arenas	Chiloé N° 765

2.5. Acreditación de recepción.

El acto de recepción de los antecedentes señalados en el punto 1.4., por una Dirección Regional del Servicio Nacional del Consumidor, dentro de plazo, constituye la formalización de la postulación en el presente Concurso.

Al momento de la postulación, se entregará a la Asociación una copia del Comprobante de recepción debidamente timbrado por la respectiva Dirección Regional del SERNAC. En dicho comprobante constará el nombre de la Asociación de Consumidores postulante, nombre del proyecto, fecha y hora de recepción y un listado de los antecedentes aportados.

En el plazo de 3 (tres) días hábiles contado desde la fecha de cierre de recepción de proyectos, el Secretario Ejecutivo levantará un Acta de Recepción en que consten todas las postulaciones recibidas, con indicación de los nombres de los proyectos y los de las Asociaciones responsables, los montos solicitados al Fondo y el día y hora de la postulación. Dicha Acta se publicará en el sitio <http://www.sernac.cl>, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha de su elaboración.

2.6. Incumplimiento de requisitos.

El incumplimiento de los requisitos generales de postulación o la falta de uno o más de los antecedentes requeridos en las presentes Bases, dejará al proyecto fuera de Concurso, debiendo ser declarado inadmisibile, para los efectos de esta convocatoria.

3. ADMISIBILIDAD, EVALUACIÓN, SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS Y ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS.

3.1. Organismo evaluador.

Los proyectos postulados serán evaluados por el Consejo para verificar el debido cumplimiento de las distintas fases del Concurso. El Consejo ejecutará todas las acciones que demande el adecuado funcionamiento del Concurso, con el apoyo del Secretario Ejecutivo.

3.2. Procedimiento de evaluación de los proyectos.

3.2.1. Ficha Única de Evaluación.

El Secretario Ejecutivo registrará en una Ficha Única de Evaluación de cada proyecto, todos los antecedentes relevantes del proceso de evaluación.

La Asociación responsable del proyecto tendrá acceso a este documento mediante solicitud escrita al Consejo o al Secretario Ejecutivo, y podrá formular las consultas que estime pertinentes. Las respuestas serán enviadas al domicilio o dirección electrónica señalados por el solicitante. Se dejará constancia en la ficha de cada proyecto de las consultas de que haya sido objeto y del tratamiento dado a cada una de ellas.

3.2.2. Examen de admisibilidad.

Recibidos los proyectos por el Consejo, el Secretario Ejecutivo procederá a revisar el cumplimiento de las formalidades de postulación exigidas por estas Bases, a saber, que:

- a) La postulación incluya todos los antecedentes señalados en el punto 1.4;
- b) La postulación se haya efectuado dentro de plazo;
- c) La solicitud de recursos al Fondo Concursable no sea inferior al mínimo establecido, y
- d) La Asociación de Consumidores no se encuentre inhabilitada, según se indica en el punto 1.2;

Los proyectos que no cumplan con alguna de las formalidades antes señaladas serán declarados inadmisibles y rechazados. De esta declaración se dejará constancia en la respectiva Ficha Única de Evaluación, precisándose los antecedentes de tal declaración.

Con la información del examen de admisibilidad se levantará un acta que identificará los proyectos aceptados a Concurso y aquellos rechazados. Esta Acta de Admisibilidad se publicará en el sitio <http://www.sernac.cl>, en un plazo no superior a 3 (tres) días hábiles, contados desde la fecha de su elaboración.

3.2.3. Fases y criterios de la evaluación.

El Secretario Ejecutivo pondrá a disposición del Consejo el conjunto de los proyectos en concurso que cumplen las formalidades exigidas en las presentes Bases.

El Consejo de Administración, ejecutará las distintas fases del procedimiento de evaluación conforme a los siguientes contenidos:

Primera fase: Evaluación Técnica.

Tiene por objeto precisar la factibilidad técnica y operacional del proyecto. En esta fase se calificarán los siguientes criterios:

a) Coherencia y claridad en la formulación del proyecto:

Contemplará los siguientes factores:

1. Contenidos del proyecto y correspondencia con los objetivos del Concurso y la línea en que ha sido presentado;
2. Consistencia de su fundamentación y de sus objetivos generales y específicos;
3. Consistencia del plan de producción, pertinencia de las actividades a ejecutar y cronograma definido.

b) Análisis financiero y presupuestario:

Verificará la adecuación de los medios materiales y financieros con que cuenta la Asociación de Consumidores postulante, propios o provenientes de aportes de terceros, para el cumplimiento del fin y aquellos que solicita al Fondo, en función del cumplimiento de los objetivos del proyecto postulado. Considerará los siguientes factores:

1. Viabilidad material y financiera del proyecto;
2. Adecuación de los medios al fin;
3. Presupuesto congruente con objetivos y metas.

c) Experiencia de la Asociación postulante y currículum de los ejecutores:

Considerará la experiencia acreditada de la Asociación de Consumidores en la ejecución de proyectos de naturaleza y envergadura similar al propuesto; así mismo considerará la experiencia de los profesionales, técnicos o expertos en las materias propias de la propuesta presentada.

El Secretario Ejecutivo, con instrucción del Consejo, podrá verificar los respaldos documentales que acreditan auspicios, co-financiamientos, competencias académicas o laborales, etc.

Segunda fase: Análisis cualitativo del proyecto.

Destinada a realizar una evaluación de la calidad, impacto y proyección social del proyecto, conforme a los siguientes criterios:

a) Orientación estratégica:

Comprende los siguientes factores:

1. Planteamiento de iniciativas destinadas a atender demandas y/o problemas de los consumidores/as. Este criterio considerará la identificación adecuada del problema; solidez y claridad en los argumentos que sustentan y justifican la propuesta; y análisis de los atributos de consistencia y pertinencia de la solución planteada respecto del problema que se propone atender.
2. Construcción de bienes colectivos para la satisfacción de las necesidades de consumidoras/es: Grado en que el proyecto produce, sistematiza y evidencia resultados relacionados con la construcción de dichos bienes.
3. Logros medibles de la intervención: Capacidad del proyecto para generar la estandarización de las prestaciones;
4. Innovación del proyecto postulado: Considerando tanto la temática propuesta, como las formas de intervención planteadas.

b) Legitimidad social del proyecto.

Comprende los siguientes factores:

1. Participación de la comunidad y/o los consumidores/as en la planificación, realización y evaluación del proyecto;
2. Conocimiento público de las prestaciones: Grado en que el proyecto puede ser conocido y valorado públicamente, sea a través de los medios de comunicación social o por otros sistemas de información pública;
3. Incidencia en las políticas públicas de consumo: Grado en que los resultados del proyecto generan información, insumos y capacidad para incidir en la política pública de protección al consumidor.
4. Inclusión de Perspectiva de género: Incorporación como criterio metodológico de la variable de género en aquellas fases del proyecto que resulte pertinente (Diagnóstico, población afectada, población beneficiada, planteamiento de objetivos). Esta variable busca identificar cómo afectan los problemas del consumo de manera diferenciada a hombres y mujeres, en cuanto a sus necesidades prácticas (intereses o temas particulares de grupos de consumidores/as) y/o estratégicas (intereses o temas generales que permiten generar orientaciones públicas en el ámbito del consumo).

La perspectiva de género en los proyectos se alcanza cuando en el análisis del problema no sólo se ha logrado desagregar a sus beneficiarios por sexo, sino cuando se ha logrado diferenciar cuáles son las necesidades diferenciadas entre hombre y mujeres, en relación al problema de consumo planteado.

Los efectos diferenciados del problema sobre hombres y mujeres se traducen en brechas, inequidades y desigualdades de género. Por **brecha** de género se entiende la diferencia

cuantificada de esos efectos. Por **inequidad** de género se comprenderá cuando se ha observado una diferencia entre mujeres y hombres, pero no se ha logrado cuantificar.

Por consiguiente se comprenderá como **desigualdad de género** todas aquellas acciones que no favorecen y/o que, por el contrario, dificultan que hombres o mujeres puedan ejercer con plenitud sus derechos como consumidores/as.

c) Impacto institucional del proyecto:

Comprende los siguientes factores:

1. Sustentabilidad de la prestación: Capacidad del proyecto para asegurar que sus resultados permanezcan en el tiempo, a través de la articulación con otros actores y la formalización de convenios que aporten condiciones técnicas, políticas, institucionales y financieras para su continuidad;
2. Fortalecimiento organizacional de la Asociación: Capacidad del proyecto de incidir en el mejoramiento de las condiciones generales de operación de la propia organización.
3. Replicabilidad: Grado en que el proceso propuesto por el proyecto, en su metodología, estrategia y sistematización de aprendizajes puede ser aplicable en otros contextos;
4. Asociatividad: Grado en que los resultados del proyecto impulsan la promoción de alianzas y trabajo en red con otras organizaciones sociales y de consumidores/as, en función de la consolidación de un movimiento a favor de sus intereses.

3.2.4. Escala de calificación y puntajes.

Cada uno de los factores de evaluación señalados tendrá una escala de calificación de 10 a 100 puntos y se ponderará de acuerdo a los porcentajes señalados en el cuadro siguiente.

Fase de evaluación	Criterios de evaluación	Factores de evaluación	Ponderación del factor %	Ponderación del criterio %	
Evaluación técnica	Coherencia y claridad en la formulación del proyecto	Verificar contenidos del proyecto en relación a los objetivos del Concurso.	2	12	
		Claridad y consistencia de los objetivos, fundamentación y descripción del proyecto.	5		
		Plan de producción, actividades y cronograma.	5		
	Análisis financiero y presupuestario		Viabilidad material y financiera.	4	12
			Adecuación de medios a objetivos del proyecto.	4	

Fase de evaluación	Criterios de evaluación	Factores de evaluación	Ponderación del factor %	Ponderación del criterio %
	Experiencia de la Asociación y currículum de los ejecutores	Presupuesto congruente con objetivos y metas del proyecto.	4	22
		Currículo del profesional, técnico o experto, en materias vinculadas al proyecto.	12	
		Experiencia de la Asociación en materias vinculadas al proyecto.	10	
Evaluación cualitativa del proyecto	Orientación estratégica	Planteamiento de iniciativas destinadas a atender demandas y/o problemas de los consumidores.	5	20
		Construcción de bienes colectivos para satisfacción de necesidades de los consumidores.	5	
		Logros medibles de la intervención planteada por el proyecto.	5	
		Innovación temática del proyecto.	5	
	Legitimidad social	Participación social en el proyecto.	4	20
		Conocimiento público de las prestaciones del proyecto.	4	
		Incidencia en políticas públicas de consumo.	4	
		Inclusión de la perspectiva género.	8	
	Impacto institucional	Sustentabilidad de la prestación.	5	14
		Replicabilidad de la experiencia planteada en el proyecto (grados de replicabilidad).	5	
		Asociatividad.	4	
	Puntaje total			

El currículum deberá acreditar la experiencia de los profesionales, técnicos o expertos en materias relacionadas con el proyecto que se postula.

El puntaje obtenido en cada factor se multiplicará por el respectivo ponderador para dar el total de cada criterio; la suma de los puntajes obtenidos en cada uno de los criterios, determinará el puntaje de presentación (con un decimal).

3.2.5. Plazo de evaluación.

El Consejo dispondrá de 15 (quince) días hábiles para completar el proceso de evaluación de los proyectos, contados desde la fecha del Acta de Admisibilidad.

3.2.6. Selección.

El Secretario Ejecutivo elaborará una lista con el conjunto de los proyectos admisibles, en orden de su registro en el Acta de Recepción, informando brevemente los principales antecedentes de cada uno de ellos. Considerará, al menos, nombre del proyecto, breve descripción de los resultados esperados o productos ofrecidos, tiempo de ejecución, y recursos solicitados al Fondo.

El Consejo procederá a evaluar y seleccionar los proyectos que se encuentren incluidos en la nómina precedente, sobre la base de los antecedentes recabados durante el proceso de selección, los planteamientos específicos debidamente fundados de los Consejeros y la disponibilidad de recursos a asignar.

En la eventualidad de igualdad de puntaje entre dos o más proyectos, se determinará por consenso el orden de presentación de los mismos, expresando los motivos de esta decisión. Sin perjuicio de lo anterior, se priorizará a igualdad de puntajes, aquellos proyectos que tengan mayor puntaje acumulado en la variable de la evaluación referidos a género.

Si no se alcanzara el referido consenso, se determinará por mayoría simple de los miembros presentes el orden de los proyectos en discusión. Si no existiera mayoría, resolverá el Presidente del Consejo.

El Consejo no podrá asignar a una Asociación de Consumidores postulante, un monto total de recursos superior a **\$ 20.000.000 (Veinte millones de pesos)**.

El Consejo podrá declarar desierto todo o parte del Concurso, por motivos fundados, sin derecho a indemnización para las Asociaciones de Consumidores que hayan concursado. El Acuerdo del Consejo en que conste esta resolución deberá notificarse a cada uno de las Asociaciones postulantes y publicarse en un diario de circulación nacional o en el sitio web del Servicio Nacional del Consumidor, (<http://www.sernac.cl>), dentro de 5 (cinco) días hábiles a contar de la fecha del Acuerdo.

3.2.7. Lista de Espera.

El Consejo, en el mismo acto de selección de los proyectos, si su número y puntajes lo permiten, elaborará una Lista de Espera por cada línea de postulación del concurso, la

que podrá incluir hasta 5 (cinco) proyectos. Para la conformación de la lista, ante igualdad de puntajes se priorizará a aquellos proyectos que tengan mayor puntaje acumulado en la variable de la evaluación referidos a género.

Cuando alguna de las Asociaciones postulantes de proyectos seleccionados no compareciere a suscribir el respectivo Convenio de Ejecución, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la recepción de la notificación de selección, o cuando habiéndolo suscrito incurriere en algún incumplimiento del mismo que autorice su término, se considerará la respectiva Lista de Espera. No se recurrirá a la lista cuando restaren menos de 2 (dos) meses del período de ejecución definido en estas Bases.

El orden de los proyectos en la lista de espera determinará su prelación en el evento de reasignación de recursos. Los representantes legales de las Asociaciones, convocados conforme a la referida lista, deberán informar por escrito al Consejo que están en condiciones de realizar el proyecto, aceptar la adjudicación de fondos y suscribir al efecto el Convenio de Ejecución de Proyecto, en un plazo no superior a 5 (cinco) días hábiles, contados desde el día de la notificación, realizada por el Secretario Ejecutivo.

3.2.8. Plazo para el proceso de selección.

El Consejo dispondrá de 20 (veinte) días hábiles contados desde la fecha de cierre de la recepción de proyectos, para concluir el proceso de selección.

3.2.9. Información de resultados.

Dentro de los 3 (tres) días siguientes a la fecha del Acuerdo que pone término al proceso de selección y asignación de fondos, el Consejo, por intermedio del Secretario Ejecutivo, procederá a notificar por escrito sobre los resultados del Concurso a todas las Asociaciones postulantes.

Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo publicará en un medio de circulación nacional y en el sitio web del Servicio Nacional del Consumidor (<http://www.sernac.cl>), la nómina de los proyectos seleccionados, la Asociación responsable y los recursos asignados. En esta misma presentación se dará a conocer la lista de espera de cada línea de proyectos, si así procediere.

4. FINANCIAMIENTO.

4.1. Financiamiento y co-financiamiento.

Las Asociaciones postulantes podrán solicitar financiamiento total o parcial para la ejecución de un proyecto. En tal sentido, deberán tener presente que:

- a) La solicitud de recursos al Fondo deberá ajustarse a los montos establecidos en las presentes Bases;
- b) En los proyectos cuyo costo total exceda los recursos solicitados al Fondo, la Asociación de consumidores postulante deberá indicar con precisión, en el Formulario Único de Postulación, el monto y origen de los recursos de que dispone para su íntegra

ejecución, **sean propios o aportados por terceros**. Si el Consejo estimare necesario solicitar documentación complementaria sobre estos aportes, podrá solicitarlos durante el proceso de evaluación y selección. En caso de resultar seleccionado el proyecto deberá aportarse al Consejo, antes de la firma del respectivo Convenio de ejecución, carta compromiso, contrato, convenio u otro instrumento que acredite fehacientemente el referido financiamiento; antecedentes que serán integrados al expediente del proyecto.

c) En los casos que el Consejo asigne montos menores a los solicitados por los postulantes, así como en aquellos que realice indicaciones a los objetivos, actividades, resultados esperados, presupuesto original u otro aspecto del proyecto postulado, las Asociaciones deberán reformularlo en tal sentido, en un plazo no superior a 7 (siete) días hábiles a contar de la fecha de la indicación, haciendo entrega al Secretario Ejecutivo de esta reformulación o de la aceptación expresa de su acuerdo con las indicaciones formuladas. Podrá, igualmente, realizarse reuniones de trabajo entre el Secretario y la Asociación de Consumidores, con el objeto de asegurar el cumplimiento de las exigencias planteadas por el Consejo. La reformulación del proyecto deberá considerarse en la celebración del respectivo Convenio de Ejecución.

El Consejo podrá facultar al Secretario Ejecutivo para que proceda a verificar la información proporcionada por la Asociación postulante, en cualquiera de las etapas del Concurso, si así lo estimare.

4.2. Categoría y moneda de los gastos.

Los gastos estimados para la ejecución del proyecto deben indicarse en moneda nacional, con todas sus cifras.

Los valores solicitados deberán incluir los impuestos respectivos, según la naturaleza del gasto. En ningún caso se aceptará que a la cantidad total solicitada o a alguno de sus componentes, se agregue las frases “más impuesto”, “más IVA” o similares.

Las Asociaciones postulantes podrán solicitar financiamiento en las siguientes categorías de gasto:

1. Gastos de Honorarios: Aquellos destinados al pago de personas que prestan servicios profesionales o técnicos al proyecto y que tienen ingerencia técnica relevante en su ejecución, con características de personalísimos.

Se les deberá identificar en el Formulario de postulación como asesoría calificada e individualizarlos con nombres, apellidos y número de cédula nacional de identidad.

Los honorarios profesionales que no revistan las características descritas, deberán incluirse como remuneraciones menores dentro de los Gastos de Operación, indicando rubro y monto.

2. Gastos de Operación: Son los destinados a la realización del proyecto y se refieren a gastos tales como: arriendos, arriendo de equipos, transporte, comunicaciones,

materiales de trabajo y cualquier otro material fungible; incluidos aquellos necesarios para la constitución de las garantías exigidas por estas Bases.

El responsable del proyecto deberá desglosar estos gastos en el Formulario de Postulación y acompañar, cuando corresponda, las cotizaciones respectivas que acrediten la estimación del gasto.

3. Gastos de Inversión: Los destinados a la adquisición de bienes que resulten indispensables para desarrollar las actividades previstas en el proyecto y que subsisten después de terminada su ejecución.

El responsable del proyecto deberá acompañar al formulario de postulación al menos 3 (tres) cotizaciones que acrediten la estimación del gasto. De acuerdo al punto 1.4 e) de estas Bases, la omisión de este requisito determina la declaración de inadmisibilidad del respectivo proyecto.

4. Gastos de Difusión: Los destinados a divulgar la existencia, contenido, desarrollo y resultados del proyecto; comprende cualquiera de los medios de circulación o comunicación que permitan la exposición pública del proyecto financiado, tales como afiches, lienzos, catálogos, registro fotográfico, publicidad radial o en cualquier medio de comunicación nacional o regional, entre otros. Se deberá acompañar al Formulario Único de postulación las cotizaciones que acrediten la estimación del gasto.

4.3. Entrega de los recursos y garantía.

Una vez suscrito el Convenio de Ejecución del Proyecto seleccionado, entre el Director Nacional del Servicio Nacional del Consumidor y el representante legal de la Asociación de Consumidores beneficiaria, y tramitado totalmente el acto administrativo que lo apruebe, el SERNAC hará entrega de los recursos del Fondo, de acuerdo a la modalidad determinada en el propio Convenio.

Los recursos que se otorguen deberán ser caucionados por la Asociación responsable del proyecto, mediante letra de cambio o boleta bancaria, ambas autorizadas ante Notario y emitidas a la vista, a favor del Servicio Nacional del Consumidor, por un monto equivalente al total de los recursos que se le transfieren, con una vigencia igual a la de ejecución del proyecto, más 120 (Ciento veinte) días corridos. El documento respectivo deberá entregarse al momento de la suscripción del Convenio.

Cuando el Convenio establezca el aporte de los recursos por parcialidades, éste se efectuará contra entrega de rendiciones de cuentas e informes por avance efectivo, debidamente aprobados por el Consejo, a través del Secretario Ejecutivo y, cuando corresponda, por el Departamento de Administración y Finanzas del Servicio Nacional del Consumidor.

5. DERECHOS Y OBLIGACIONES.

5.1. Suscripción de Convenio.

La Asociación responsable del proyecto seleccionado, a través de su representante legal, dentro de 15 (quince) días hábiles contados desde la aceptación formal de la ejecución del proyecto, concurrirá a firmar el respectivo Convenio de Ejecución con el Servicio Nacional del Consumidor. El Director Nacional del SERNAC podrá delegar la facultad de firmar el Convenio en el Director/a Regional de aquella región en que se desarrolle el proyecto.

Será requisito para la firma del Convenio, el hecho de encontrarse la Asociación de Consumidores beneficiaria inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos del Servicio Nacional del Consumidor, en los términos definidos por la Ley N° 19.862.

El Convenio será aprobado mediante Resolución del Director Nacional del Servicio Nacional del Consumidor, que deberá dictarse dentro de 10 (diez) días hábiles contados desde la fecha del Convenio. Comenzará a regir el Convenio a contar de la fecha de la total tramitación de la Resolución Exenta que lo aprueba.

El Convenio de Ejecución contendrá los derechos y obligaciones de las partes y establecerá que los recursos asignados serán destinados exclusivamente a los objetivos previstos en el proyecto. Considerará, además, cuando proceda, la respectiva readecuación presupuestaria o los cambios que el Consejo hubiere determinado en el proceso de evaluación y selección.

El Convenio determinará los plazos de ejecución del proyecto y requisitos de la presentación del informe de avance, de las rendiciones de cuenta parciales y finales y del informe final de ejecución del proyecto. El plazo de ejecución íntegra del proyecto no podrá exceder el día **30 de octubre de 2009**, siendo de responsabilidad de la Asociación entregar el respectivo informe final al Secretario Ejecutivo del Consejo, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de término de su ejecución.

El Convenio establecerá que cada Asociación responsable de proyectos de 4 (cuatro) meses o más de ejecución deberá entregar un informe de avance, el que incluirá la rendición de cuentas del respectivo período, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores al cumplimiento de la mitad del período de ejecución total del proyecto.

Establecerá, asimismo, la entrega de los recursos del Fondo, en los tiempos y porcentajes que señala la siguiente tabla, según la duración programada por los respectivos proyectos:

Duración del proyecto (meses)	<i>Aporte del presupuesto aprobado por el Consejo</i>	
	Inicial (%)	<i>Contra entrega y aprobación de informe de avance. (%)</i>
1, 2 o 3 meses	100	-
4, 5 o 6 meses	50	50

Podrá disponerse una asignación distinta de la indicada en la tabla precedente, por resolución fundada del Consejo, a petición de la Asociación de Consumidores ejecutora. Esta solicitud deberá formularse por escrito al Consejo, al menos 5 (cinco) días hábiles antes de la firma del Convenio de Ejecución.

El Convenio establecerá, además, la manera de informar al público que las obras, productos o actividades desarrollados por el proyecto seleccionado, se han financiado, total o parcialmente, con aportes del Fondo.

5.2. Inicio y término de ejecución.

Las actividades de los proyectos deberán comenzar y ser realizadas en las fechas establecidas en el Convenio de Ejecución.

Sólo en casos excepcionales y de fuerza mayor, calificados por el Consejo, se autorizará a los responsables de los proyectos a ejecutar o cerrar las actividades o fases del proyecto en una fecha distinta a la comprometida originalmente; con todo, en ningún caso podrá autorizarse la realización de actividades en una fecha posterior al 31 de diciembre de 2009.

5.3. Control de la ejecución.

Corresponderá al Director Nacional del Servicio Nacional del Consumidor y al Secretario Ejecutivo, en los términos establecidos en el Reglamento, en las presentes Bases y en los acuerdos del Consejo, el control y supervisión de la ejecución de los proyectos financiados con recursos del Fondo Concursable, con el fin de asegurar el estricto cumplimiento de las presentes Bases, del procedimiento de postulación, de los términos del Convenio y de la ejecución de los proyectos, en los plazos previstos para su realización.

Sin perjuicio de lo anterior, el Director Nacional podrá delegar el cumplimiento de esta función en los Directores/as Regionales de la región en que se ejecute el proyecto. En tal caso, dicha función se hará en forma coordinada con el Consejo, a través del Secretario Ejecutivo.

Las Asociaciones responsables de los proyectos deberán colaborar con la realización de la supervisión y controles, para cuyo efecto deberán proporcionar todos los antecedentes que les sean requeridos.

5.4. Certificación de ejecución del proyecto.

Corresponderá al Secretario Ejecutivo, certificar la total ejecución del proyecto o de la etapa que hubiese sido aprobada.

Cumplido el trámite de certificación de ejecución del proyecto, el Secretario Ejecutivo procederá a hacer devolución de la caución que hubiera sido entregada en conformidad al punto 4.3 de estas Bases, en un plazo no superior a 5 (cinco) días hábiles contados desde la fecha del certificado de ejecución.

5.5. Acciones por incumplimiento del Convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones del Convenio imputable a la Asociación responsable del proyecto, según calificación fundada que efectúe el Consejo de Administración del Fondo, el Director Nacional del Servicio Nacional del Consumidor estará facultado para adoptar cualquiera de las siguientes acciones, o todas ellas, a su arbitrio:

1. Suspender parcial o totalmente los aportes del proyecto.
2. Hacer efectiva la garantía.
3. Dar término al Convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercer las acciones judiciales pertinentes para obtener la restitución de los fondos asignados.

6. INCOMPATIBILIDADES QUE AFECTAN A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL FONDO.

Los miembros del Consejo de Administración del Fondo están afectos a las siguientes incompatibilidades:

- a) Ser cónyuges, hijos, adoptados, o tener parentesco de hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con alguno de los miembros de las Asociaciones que postulen proyectos;
- b) Ser representantes, integrantes o directores de las Asociaciones que postulen proyectos al concurso;
- c) Ser partícipes como ejecutores, bajo cualquier modalidad, de los proyectos que resulten seleccionados.

El miembro del Consejo respecto de quien se configure alguna incompatibilidad o se produzca algún hecho que le reste imparcialidad, deberá informarlo al Secretario Ejecutivo del Fondo o al Director Nacional del Servicio Nacional del Consumidor, en su caso.

Deberá, asimismo, comunicarlo a los demás miembros del Consejo, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual quedará constancia en el acta respectiva.

7. PROHIBICIONES.

Ningún integrante del Consejo podrá tomar parte en la discusión y adopción de acuerdos en asuntos en que él, su cónyuge, hijos, adoptantes o parientes, hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, estén interesados. Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte pecuniariamente a las personas referidas.

8. RECURSO DE RECLAMACION.

Todas las Asociaciones postulantes podrán presentar reclamación contra el resultado del Concurso, cuando estimaren que no se hubiere cumplido con alguna de las exigencias establecidas en estas Bases o las obligaciones impuestas por el Reglamento.

Podrán, asimismo, las Asociaciones presentar reclamación en los casos que se estimare que existe incompatibilidad de los miembros del Consejo.

El reclamo deberá formularse, por el representante legal de la Asociación, en cualquiera de las Direcciones Regionales del Servicio Nacional del Consumidor individualizadas en estas Bases y será resuelto por el Consejo en el plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde su ingreso a la respectiva oficina regional.

El Secretario del Fondo Concursable deberá comunicar el resultado del recurso, por escrito, a la Asociación que presentó la reclamación, en un plazo no superior a 3 (tres) días hábiles de formalizada la decisión del Consejo.

Cuando el Consejo debiere pronunciarse en materias de incompatibilidad, lo hará con exclusión del miembro afectado.

Cuando la resolución del reclamo afecte el proceso de selección de proyectos, se procederá a la designación de otro proyecto que haya participado en el concurso, de acuerdo las normas del punto 3.2.7. La designación del nuevo proyecto será publicada en un medio de circulación nacional. En ausencia de lista de espera, el Consejo declarará desierto el monto del Fondo Concursable asignado al o los proyectos objetados.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO CONCURSABLE”.